No CONSECUTIVO (espacio exclusivo oficina jurídica) _____

Unidad Gestora: SUBDIRECCION OPERATIVA- ALTO RENDIMIENTO

Fecha:

DD	15	MM	10	AA	2026

RESPONSABLE TECNICO, (apoyara a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual).	**Mabel Mosquera Mena** Profesional Universitario Alto Rendimiento
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	**Mabel Mosquera Mena** Profesional Universitario Alto Rendimiento
Descripción Necesidad	Atendiendo lo establecido en las leyes y estrategia deportiva del país y especialmente en El Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: "1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema." y "3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento" -Que el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico". 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia". De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento. En hilo con lo anterior, el mismo artículo define las referidas formas del deporte, así: (I) Deporte competitivo: "Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)" y (II) Deporte de alto rendimiento: "Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos". De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

En cumplimiento de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024, mediante la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales, se hace necesario contar con apoyo técnico especializado para la planeación, organización, seguimiento y ejecución de los eventos clasificatorios, toda vez que estos constituyen el mecanismo oficial para la obtención de marcas, rankings, cupos y resultados que determinan la participación de los deportistas en los Juegos Nacionales. La citada resolución asigna a la Dirección Técnica de los Juegos y a las Federaciones Deportivas Nacionales la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los instructivos de competencia, validar los eventos clasificatorios, consolidar marcas y resultados, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para cada disciplina deportiva, especialmente en los artículos 15 numerales 11, 12, 13, 18 y 26, y en los artículos 34, 38 y 43, razón por la cual resulta indispensable disponer del acompañamiento técnico que garantice procesos objetivos, transparentes y ajustados a la normatividad vigente.

La **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, tiene como objeto el fomento, patrocinio y organización de la práctica de este deporte además del desarrollo técnico en miras al alto rendimiento en sus diferentes modalidades deportivas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social. Toda vez que, según el artículo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial, suscribir algún contrato de apoyo con la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en Santander, aspecto por el cual este organismo deportivo dentro del sistema nacional del deporte cuenta con la idoneidad. Se evidencia, según el reflejo del problema social, la necesidad de que sea ampliada la cobertura y accesibilidad al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural). Según los cometidos constitucionales y de las Entidades Estatales en el área deportiva, se requiere brindar amplios espacios de cobertura que permitan la masificación del deporte, que la generan los mismos deportistas desde su haber, ser y hacer como seres humanos, obteniendo resultados óptimos y generando impacto en el ámbito deportivo entre la población que los observa, pues se convierten en íconos para imitar y generar conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y la aspiración a su perfeccionamiento con vista al deporte competitivo.

La población beneficiada directa son los deportistas de la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, que se preparan para la representación del Departamento de Santander en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Para nacionales 2027, este evento prepara a los deportistas a dichos juegos nacionales.

Que la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, el 14 de octubre del 2026, solicito apoyo económico **PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA- (KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

Que según la RESOLUCIÓN NÚMERO 001258 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo" es necesario preparar a nuestros deportistas para estas justas en Representación del departamento Para buscar el posicionamiento de Santander la consecución de los mejores resultados de medalleros y cumplir con los indicadores del plan de desarrollo. Además de cumplir con la preparación de los deportistas que cumplen el criterio de rendimiento.

	Que mediante comunicación con del director de INDERSANTANDER este apoyo fue aprobado y se procede a realizar lo pertinente que a esta oficina corresponde para poder realizar dicha vinculación al evento.
Justificación	Apoyar a esta liga para la participación de la deportista en este evento internacional representa una inversión estratégica para el fortalecimiento del deporte regional y la proyección del talento santandereano. Estos espacios permiten la identificación, fogueo y desarrollo competitivo de nuestros deportistas en escenarios de alto nivel, fomentando el intercambio técnico y táctico con atletas de otros países. Además, consolidan a Santander como una potencia deportiva en el oriente colombiano, promoviendo el trabajo en equipo, la disciplina y el sentido de pertenencia institucional. Desde el INDERSANTANDER, el apoyo a estos eventos es fundamental en el marco del proceso de preparación hacia los Juegos Nacionales 2027, ya que brinda la oportunidad de evaluar el rendimiento de los atletas, fortalecer sus capacidades físicas y técnicas, y generar una base sólida para alcanzar resultados sobresalientes en futuras competencias oficiales. Respaldar esta iniciativa reafirma el compromiso del Instituto con el desarrollo integral del deporte, el acompañamiento al proceso formativo de los atletas y la consolidación de una cultura deportiva que impulse el nombre de Santander a nivel nacional. Desde el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER – reafirmamos nuestro compromiso con el deporte, reconociendo en el la lucha un motor de formación, superación personal y representación nacional con identidad santandereana. Para el departamento de Santander, la presencia en este tipo de escenarios es esencial. No solo se trata de competir por resultados, sino de consolidar procesos deportivos que se han venido gestando con esfuerzo y planificación. En los últimos años, la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, ha demostrado un crecimiento sostenido, con atletas que han alcanzado niveles destacados a nivel nacional e internacional , en esta modalidad. Este evento permite afianzar el camino y, al mismo tiempo, brinda la oportunidad de proyectar a los nuevos talentos emergentes, . De esta manera, INDERSANTANDER reconoce que el apoyo económico solicitado por la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, es una oportunidad estratégica para continuar posicionando a Santander como una potencia emergente en la disciplina de para LUCHA Apoyar esta participación es apostar por el alto rendimiento, por el talento joven, y por una visión deportiva que busca trascender, proyectando a nuestros atletas hacia los más altos niveles de competencia, en ruta hacia los Juegos para Nacionales 2027. Es importante indicar que la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, cumple con el principio de representación unitaria y monopolístico en el nivel departamental, que solo puede existir una liga por cada disciplina deportiva, que represente oficialmente a ese deporte dentro del departamento. Esta liga es la única reconocida por el Estado (a través del Ministerio del Deporte) y por la respectiva federación nacional, facilitando el orden y legitimidad institucional en la estructura deportiva. también es imperante resaltar que la disciplina del LUCHA es una modalidad PRIORIZADA dentro del proyecto deportivo a juegos para nacionales 2027 donde los deportistas santandereanos tienen la posibilidad de ganar y obtener resultados. Es crucial destacar cómo esta normativa sienta las bases para fomentar el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte. La Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece que el Estado protegerá a los jóvenes y garantizará el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo la recreación y el deporte como elementos fundamentales para su desarrollo físico, mental y social.

La Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, dedica varios de sus artículos al fomento del deporte y la recreación como herramientas para el desarrollo integral y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en la población joven. El artículo 3 numeral 7 de esta ley establece como uno de sus objetivos "estimular y fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como factores esenciales en la formación integral del individuo y en la consolidación de valores cívicos". Asimismo, el artículo 4 dentro de los principios fundamentales, señala la importancia de "fomentar la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación". apoyar a la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, no solo impulsa la práctica deportiva, sino que también contribuye a la formación de jóvenes líderes y al fortalecimiento de la organización deportiva en la región.

Una de las grandes ventajas de desarrollar el programa a través de las Ligas Deportivas y/o federaciones nacionales es que dichos organismos cuentan con el personal idóneo, tanto el personal administrativo, como los entrenadores , ya que han estado al frente de sus disciplinas deportivas durante muchos años, lo cual es muestra de garantía de su pertinencia, así mismo contemplar estas variables trae consigo la disminución de los costos asociados a la implementación del programa y definitivamente su experiencia minimiza los riesgos tanto desde el punto de vista del no logro del cumplimiento de objetivos, su amplia experiencia en la organización de eventos y preparación de deportistas de carácter nacional e internacional hace que la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, sea el organismo idóneo para dirigir el proceso de competencia. Las ligas deportivas, son organismos deportivos idóneos por ser únicos en cada departamento, de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva, dentro del ámbito Nacional y departamental e impulsar programas de interés público y social.

Así mismo, las ligas deportivas, desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del departamento de Santander, visibilizando a los deportistas a un contexto nacional además a donde llevan sus eventos reactivan los sectores económicos y fortalecen el fomento de la modalidad.

Por esta razón se ha elegido a la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA,, como el organismo deportivo más competentes para garantizar el fortalecimiento del proceso de apoyo técnico a través de la preparación física, técnica, táctica y teórica para los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Santander, quienes cuentan con experiencia en el sector deportivo, y son la máxima autoridad en el departamento en este deporte, Vinculados al sistema nacional del deporte, cumpliendo con el principio de representación unitaria y monopolística. La LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, cuenta con personería jurídica No. 002 de 1972, de con su respectiva actualización de inscripción de dignatarios según la resolución No.21393 09 DE OCTUBRE de 2026 y reconocimiento deportivo expedido por el ministerio del deporte a través de la resolución 00172 de 20 de marzo 2024.

Este apoyo económico apunta a los intereses conjuntos del INDERSANTANDER, y de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA,, en pro del fomento y la preparación llevando a la obtención de resultados de nuestros deportistas, esta alineado al proyecto de nombre; "APOYO PARA LA REALIZACION Y PARTICIPACION EN CONCENTRACIONES, FOGUEOS, Y COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CLASIFICATORIAS Y PREPARATORIAS A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES, 2027 DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE SANTANDER." Versión 2026 Con código interno 20260680022 de la línea estratégica PDD seguridad multidimensional radicado en la oficina de planeación de Santander y previamente viabilizados.

Contribución a las metas del PDD	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento dentro o fuera del departamento, para apoyar concentraciones, fogueos y clasificatorios, nacionales e internacionales en representación del Departamento de Santander.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIO	OBRA PUBLICA	CONVENIOS
		X		X

Objeto	**APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA-(KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

Descripción Especificaciones Técnicas

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDAS	DIAS
HOSPEDAJE: hotel ubicado en Astana Kazajstán, con habitaciones cómodas y baño privado en acomodación individual, servicio de agua, luz, wifi, televisión y aseo diario. INCLUYE DESAYUNO ALIMENTACION: DESAYUNO: huevos al gusto, pan o arepa, bebida caliente (chocolate o café con leche), o caldo de carne o de huevo. HOSPEDAJE DESIGNADO POR LA UNITED WORLD WRESTLING	1	PERSONA	10
ALIMENTACION: ALMUERZO: proteína de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arveja, garbanzo), tubérculo (papa, yuca, plátano, maduro), ensalada de verduras, sopa del día y jugo de fruta.	1	PERSONA	10
ALIMENTACION: CENA: proteína de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arveja, garbanzo), tubérculo (papa, yuca, plátano, maduro), y jugo de fruta.	1	PERSONA	10
TRANSPORTE AEREO IDA BUCARAMANGA – BOGOTA - PANAMA - ISTANBUL - NUR SULTAN. REGRESO NUR SULTAN - ISTANBUL -BOGOTA - BUCARAMANGA,	1	PERSONA	N/A

Descripción Obligaciones especificas

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para INDERSANTANDER y sean designas por el supervisor de este.
2. Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos.
3. Presentar para la liquidación del convenio los soportes de ejecución del apoyo económico brindado por el InderSantander, acorde al alcance dado en el presente convenio
4. Cumplir con las garantías exigidas, de requerirse estas por el InderSantander.
5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley.
7. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Presentar los soportes de pago del sistema de seguridad social, pensiones y aporte a parafiscales.

	18. Presentar certificación de participación. 19. Las demás designadas por el supervisor del convenio con relación al objeto del mismo. 20. presentar facturación electrónica y todos los soportes necesarios exigidos por el supervisor en los aportes que realice el organismo deportivo.		
Plazo	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO	**Lugar de Ejecución**	**ASTANA- (KAZAJSTAN)**
Rubro presupuestal por afectar:	2.3.2.02.02.009.43.4302.4302004.01 -> APOYO A LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN ASOCIO CON LAS LIGAS Y FEDERACIONES PARA LOS JUEGOS NACIONALES		

Firma
Nombre: **MABEL MOSQUERA MENA**
Profesional Universitario Alto Rendimiento
INDERSANTANDER